

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

Nº Int.:3145064

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 34513

SANTIAGO, 05 de Abril de 2012

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 91522 del 18/11/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó las solicitudes de residencia presentadas por los extranjeros don Luis Ernesto TABOADA CHINCHAY, Hilton Samir TABOADA DIAZ y Martin Alonso TABOADA DIAZ, todos de nacionalidad PERUANA, domiciliados en VICTOR MANUEL Nº 1681 SANTIAGO;

b) La solicitud de reconsideración Nº123, Nº124 y Nº125 de fecha 24 de Enero de 2012 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que dicha solicitud es extemporánea de acuerdo a lo dispuesto en el art. 142 bis del D.S. 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ya que la resolución mencionada en la letra a) fue notificada con fecha 01/12/2011

d) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, dado que los peticionarios presentaron información falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo, fundamento de su primera solicitud.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE por extemporánea las solicitudes de reconsideración Nº123, Nº124 y Nº125 de fecha 24 de Enero de 2012, presentadas por los extranjeros Luis Ernesto TABOADA CHINCHAY, Hilton Samir TABOADA DIAZ y Martin Alonso TABOADA DIAZ, todos de nacionalidad PERUANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº91522 del 18/11/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) Los recurrentes que deberán hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION
SUPLENTE

RQM/nkq
[729]05/04/2012

Distribución:

-
1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
 2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
 2. Interesado
 4. Archivo DEM.